



## COMUNICACIONES CON TRANSCENDENCIA TRIBUTARIA Diciembre 2019

Barcelona, 18 de diciembre de 2019

### RESUMEN

A falta de tan solo dos semanas para la finalización del ejercicio del año 2019, es importante tener en cuenta distintos aspectos tributarios. A continuación, recogemos todos aquellos derechos y obligaciones más relevantes y de interés, así como las comunicaciones que han de realizarse a la Agencia Tributaria este mes de diciembre.

### ASPECTOS IMPORTANTES: DERECHOS Y OBLIGACIONES

---

De entre los **aspectos fiscales más importantes para tener en cuenta antes del cierre del 2019**, destacamos los siguientes:

- ▲ Obtención del **certificado para la exoneración de la obligación de retención en las rentas procedentes del arrendamiento**, siempre que la actividad del arrendador esté clasificada en alguno de los epígrafes del grupo 861 del IAE y el valor catastral de los inmuebles arrendados supere los 600.000 euros. A estos efectos, será el arrendador quien deberá acreditar frente al arrendatario el cumplimiento del citado requisito.
  
- ▲ **Opción o renuncia por el régimen especial del grupo de entidades en el IVA**. Dicho régimen podrá ser aplicado por empresarios que formen parte de un grupo de entidades, con el fin de compensar entre sí los resultados de las liquidaciones de cada período. La opción tendrá una validez mínima de tres años y, se entenderá prorrogada, salvo renuncia, con una validez mínima de tres años también.
  
- ▲ **Opción o renuncia por el régimen fiscal especial de viviendas en IS**. Este régimen especial podrá ser aplicado a las entidades que tengan como actividad principal el arrendamiento de viviendas situadas en territorio español. Con carácter general, tendrán una bonificación del 85%, así como una deducción para evitar la doble imposición a los dividendos o participaciones en beneficios distribuidos con cargo a las rentas a las que se haya aplicado la bonificación.



- ^ **Prorrata especial IVA.** Cuando en el ámbito empresarial se realicen varias actividades, y alguna de ellas resulte exenta del IVA, es posible optar por este sistema para poder deducir íntegramente las cuotas soportadas en la adquisición de bienes y servicios utilizados exclusivamente en la realización de las operaciones que dan derecho a deducir el IVA. La opción por la aplicación de la regla tendrá una validez mínima de tres años naturales.
- ^ En cuanto a la **obligación de auditar las cuentas anuales**, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital establece los siguientes límites:

	<b>Límites no obligación auditoría de cuentas</b>
<b>ACTIVO</b>	2.850.000,00 €
<b>INCN</b>	5.700.000,00 €
<b>Nº medio trabajadores</b>	50

Así mismo, no están obligadas a auditarse aquellas sociedades que al cierre de 2018 y 2019 estén por debajo del umbral en al menos dos de las circunstancias anteriores.

- ^ En el **Impuesto sobre Actividades Económicas** deberán comunicar respecto del:

Ejercicio 2019: Variación de los elementos tributarios, cuando las alteraciones sean superiores al 20%.

Ejercicio 2020: Alta/Baja en la matricula del impuesto, en función de si el importe neto de la cifra de negocios individual o del grupo consolidado fiscal del ejercicio 2018 excede o no, el umbral de 1.000.000 euros.

También, le remitimos un resumen de determinados hechos con trascendencia tributaria que deben comunicarse durante el mes de diciembre de 2019 para que surta efecto en el ejercicio 2020.



## RESUMEN: COMUNICACIONES ANTE LA AEAT EN EL MES DE DICIEMBRE

Comunicaciones ante la AEAT durante el mes de diciembre:

Impuesto	Tipo comunicación	Modelo
IRPF	Renuncia o revocación estimación directa simplificada y estimación objetiva para el 2020 y sucesivos.	036 / 037
	Renuncia del Régimen especial de tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes por personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España por desplazarse a territorio español.	149
IS	Alta en el régimen de consolidación fiscal para los grupos cuyo periodo impositivo se inicie el 01/01/2020.	Mediante escrito, no existe un modelo
	Declaración de información país por país: 12 meses siguientes a la finalización del periodo impositivo (1 de enero al 31 de diciembre cuando el periodo impositivo coincida con el año natural).	231
	Comunicación previa por las entidades residentes en territorio español que forman parte de un grupo obligado a presentar el modelo 231 antes de la finalización del período impositivo al que se refiere la información.	Formulario (sede electrónica AEAT)
IVA	Sujetos pasivos que apliquen el sistema SII: suministro información de los registros de facturación del primer semestre 2019. Quedan exonerados quienes hayan presentado durante dicho periodo el modelo 340.	Plataforma AEAT
	Renuncia o revocación regímenes simplificado y agricultura, ganadería y pesca para 2020 y sucesivos.	036/037
	Opción o revocación por la determinación de la base imponible mediante el margen de beneficio global en el régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección para 2020 y sucesivos.	036
	Opción o revocación por la determinación de la base imponible en el régimen especial de las agencias de viaje.	036
	Alta en el régimen especial del grupo de entidades.	039
	Opción o renuncia por la modalidad avanzada del régimen especial del grupo de entidades.	039



	Comunicación anual relativa al régimen especial del grupo de entidades.	039
	Opción por el régimen especial del criterio de caja para 2020.	036/037
	Renuncia al régimen especial del criterio de caja para 2020, 2021 y 2022	036/037
	Opción de tributación en destino ventas a distancia a otros países de la Unión Europea para 2020 y 2021,	036
	Inscripción/ baja en el REDEME para sujetos pasivos en el régimen especial del grupo de entidades.	039
	<b>Renuncia</b> régimen de deducción común para sectores diferenciados.	Mediante escrito, no existe modelo
<b>IAE</b>	Declaración de ALTA en la matrícula: Sujetos pasivos que vengán aplicando la exención de pago del impuesto y dejen de cumplir los requisitos de exención.	840*
	Declaración de BAJA en la matrícula: Sujetos pasivos del impuesto que en 2020 gocen de la exención del pago del impuesto.	840*
	*o modelo específico que lleve la gestión censal del impuesto.	

Los profesionales que habitualmente colaboran con su empresa están a su disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente circular. Contacte con nosotros a través del teléfono **934 677 414**.

Atentamente,

**AUDICONSULTORES**

**ÁREA FISCAL**